



CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN EN EL
MÁSTER UNIVERSITARIO DE ACCESO AL EJERCICIO DE LA
ABOGACÍA Y LA PROCURA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID Y CENTROS ADSCRITOS

CURSO ACADÉMICO 2025-2026

INDICE

Artículo 1. <i>Ámbito de Aplicación.</i>	4
Artículo 2. <i>Requisitos de Acceso y Admisión.</i>	4
2.1 Requisitos generales de Acceso.	4
2.2 Acceso y matrícula con estudios de nivel de Grado no finalizados.	4
2.3 Requisitos específicos de admisión.	4
Artículo 3. <i>Presentación de solicitudes.</i>	5
3.1 Lugar de presentación de solicitudes.	5
3.2 Número de solicitudes y de titulaciones a elegir.....	5
3.3 Compromisos que adquirir en el proceso de solicitud de plaza.	5
Artículo 4. <i>Documentación necesaria.</i>	6
4.1 Información general.....	6
4.2 Relación de Documentos.	6
Artículo 5. <i>Procedimiento de admisión.</i>	7
5.1 Inicio del procedimiento, resolución y efectos del silencio administrativo.	7
5.2 Criterios de valoración.	7
5.3 Cupos de reserva	8
5.4 Distribución y adjudicación de plazas.	8
5.5 Publicación de los resultados del proceso de admisión.	9
Artículo 6. <i>Calendario</i>	10
6.1 Primer Plazo ordinario	10
6.2 Segundo Plazo ordinario	10
6.3 Plazo extraordinario.....	10
Artículo 7. <i>Gestión de lista de espera.</i>	10
7.1 Consideraciones generales.	10
7.2 Gestión de lista de espera por cada plazo de admisión.	11
Artículo 8. <i>Matrícula</i>	12
8.1 Pre-matrícula para estudiantes admitidos en primer plazo ordinario.	12
8.2 Matrícula para estudiantes admitidos en el segundo plazo ordinario.	12



8.3	Publicación de las normas de matrícula para el curso 2025-2026.	13
8.4	Simultaneidad o traspaso de matrícula.	13
8.5	Falta de acreditación de requisitos obligatorios.....	13
8.6	Matrícula en Centros Adscritos a la UCM.....	13
Artículo 9.	Reclamaciones y recursos.	13

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

La presente convocatoria será de aplicación para el **Máster Universitario de Acceso al ejercicio de la Abogacía y la Procura** que se imparten en la Facultad de Derecho y Centros Adscritos de la Universidad Complutense de Madrid en el **curso académico 2025-2026**.

Artículo 2. Requisitos de Acceso y Admisión.

2.1 Requisitos generales de Acceso.

En los términos previstos por el art. 3.3 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, la posesión del título universitario oficial de Licenciatura o de Grado en Derecho es requisito previo para acceder a este curso de formación especializada.

2.2 Acceso y matrícula con estudios de nivel de Grado no finalizados.

No será de aplicación el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y de aseguramiento de su calidad, por lo que estudiante que esté cursando estudios universitarios durante el curso académico 2024-25 podrá realizar solicitud de plaza, pero en caso de lograr admisión y formalizar matrícula deberá tener finalizados los estudios de Grado en Derecho antes del comienzo del máster y estar en condiciones de acreditar el pago de tasas para la expedición del título oficial antes de la fecha límite establecida en la presente convocatoria.

2.3 Requisitos específicos de admisión.

- a) Todos los solicitantes, además de cumplir los requisitos generales de acceso, han de cumplir los requisitos específicos detallados en la memoria verificación del máster y que deberán constar publicados en sus páginas web correspondientes.
- b) El estudiante que solicite admisión a cursar el máster en alguno de los centros adscritos a la UCM deberá consultar y superar cuantas entrevistas o pruebas adicionales tenga establecido el centro.

Artículo 3. Presentación de solicitudes

3.1 Lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud de admisión se realizará exclusivamente a través de aplicación informática cuyo acceso se encuentra en siguiente apartado de la web de la UCM:
<https://www.ucm.es/solicitud-online-de-admision>.

3.2 Número de solicitudes y de titulaciones a elegir.

- a) Se completará una única solicitud por cada plazo en la que se podrán seleccionar, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres másteres que incluyen los regulados también por la Convocatoria Oficial de Acceso y Admisión a másteres ofertados para el curso 2025-26 y para los que serán de aplicación los requisitos en ella regulados, además de los contenidos en la presente convocatoria.
- b) El estudiante sólo podrá ser admitido en uno de los tres másteres solicitados, según el orden de preferencia manifestado, pudiendo quedar en lista de espera del otro u otros, según figura en el punto 5.4.e. En el primer plazo ordinario no habrá lista de espera y el estudiante que no logre plaza, si lo considerase, podrá formalizar una nueva solicitud en plazos posteriores.
- c) Los estudiantes que reuniendo los requisitos de acceso no hayan sido admitidos en un determinado plazo podrán reactivar su solicitud en el siguiente, pudiendo volver a solicitar el mismo máster u otro diferente de los que se oferten en dicho plazo.
- d) No será posible solicitar plaza en un máster en el que ya hubiese sido admitido en plazos anteriores del mismo curso académico.

3.3 Compromisos que adquirir en el proceso de solicitud de plaza.

- a) Todos los estudiantes deberán aceptar una declaración responsable de veracidad de los documentos presentados, que son reflejo veraz y exacto de los originales que obran en su poder y que están en disposición de presentarlos en caso de ser requeridos.
- b) Los estudiantes que aún estén cursando el título que da acceso al máster en el momento de solicitud de plaza deberán comprometerse a tenerlo finalizado antes del comienzo del máster y hacer entrega del resguardo de tasas por la expedición del título oficial de Grado en Derecho antes de la fecha límite que determine la coordinación del máster y que comunicarán a los estudiantes admitidos por correo electrónico.

Artículo 4. Documentación necesaria.

4.1 Información general.

- a) Todos los documentos deben ser digitales y cargados en la aplicación informática de solicitud de admisión seleccionando el nombre del archivo que corresponda de entre los que aparezcan enumerados como obligatorios.
- b) El estudiante no podrá avanzar en su solicitud hasta no aportar todos los documentos obligatorios requeridos según la vía de acceso que seleccione en la pantalla de datos académicos.
- c) Podrán aportarse documentos adicionales a los obligatorios, cuya denominación deberá ser elegida por el estudiante atendiendo a su contenido.
- d) Los archivos deben tener formato .jpg o .pdf y un tamaño inferior a 5 MB.
- e) La Sección de Admisión a Máster y/o la Comisión de Coordinación del máster podrán requerir al interesado los documentos adicionales a los regulados en la presente convocatoria que consideren oportunos y en cualquier momento del proceso de admisión anterior a la publicación de los resultados definitivos.

4.2 Relación de Documentos.

- a) NIF, NIE o pasaporte.
- b) Certificado de notas oficial (con firma y sello de la universidad) o Suplemento Europeo al Título (SET) de Grado o equivalente. Debe contener asignaturas superadas (cada una con su calificación, créditos y carga horaria), obligatoriamente la nota media y si procede fecha de expedición del título. Los estudiantes con titulaciones de la UCM podrán aportar el informe académico disponible en el portal de gestión académica GEA-UCMnet. El certificado de dobles titulaciones debe corresponder exclusivamente al Grado en Derecho.
- c) Currículum vitae en el que se detalle la formación académica y profesional. **Todos los méritos alegados deberán estar acreditados documentalmente para que la comisión de Selección pueda valorarlos**, en especial el conocimiento de los idiomas extranjeros; el haber cursado o estar cursando otra titulación afín; los cursos de formación; las prácticas extracurriculares realizadas y la experiencia profesional en el ámbito del conocimiento del máster. Los méritos deben ser justificados mediante certificados que acrediten el número de horas y/o créditos de cada uno de ellos y el aprovechamiento de aquellos cursos.

- d) Si corresponde al estudiante acceder por los cupos de reserva regulados en el artículo 5.3 de la presente convocatoria deberá aportar según corresponda alguno de los siguientes documentos:
- Certificado de calificación y reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda o por cualquier otro organismo competente en esta materia según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - En el caso de personas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, deberán aportar informe emitido por la unidad administrativa u oficina de atención a personas con discapacidad de la universidad donde haya realizado los estudios previos, en el que se indique qué recursos y apoyos ha precisado para su plena normalización en la vida académica universitaria.
 - En caso de deportistas de alto nivel, acreditación en vigor de tal condición expedida por el Consejo Superior de Deportes.
 - En caso de deportistas de alto rendimiento, acreditación en vigor de tal condición emitida por el Consejo Superior de Deportes o el organismo autonómico competente.

Artículo 5. Procedimiento de admisión.

5.1 Inicio del procedimiento, resolución y efectos del silencio administrativo.

- a) La fecha de iniciación del procedimiento de admisión será la del día de presentación de solicitud de admisión por parte del estudiante.
- b) Los plazos para resolver cada fase del proceso de admisión quedan regulados en el artículo 6 de la presente convocatoria, sin perjuicio de posibles suspensiones en los casos relacionados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) El vencimiento de los plazos sin haberse notificado resolución expresa tendrá efecto desestimatorio de la solicitud.

5.2 Criterios de valoración.

- a) La Comisión de Coordinación del máster, en función de los **criterios de valoración establecidos en su memoria de verificación**, será la encargada de realizar la

evaluación y baremación de las solicitudes presentadas, siempre y cuando reúnan los requisitos regulados en la presente convocatoria.

- b) Los conceptos que barema la coordinación, así como el porcentaje que supone cada uno respecto de la calificación final, se publicarán junto a los resultados del proceso de admisión. Para visualizar las calificaciones por conceptos el estudiante deberá seleccionar la nota final en la plataforma informática. Antes de solicitar plaza el estudiante podrá consultar los conceptos de baremación y requisitos específicos en las páginas web del máster según el centro propio o adscrito en el que desee solicitar admisión.

5.3 Cupos de reserva

- a) Todos los estudiantes que soliciten plaza acreditando su derecho de acceso a cualquiera de los cupos de reserva regulados en la presente convocatoria deben cumplir con los requisitos generales de acceso y específicos de admisión de cada titulación.
- b) Las acreditaciones o certificados admitidos quedan regulados en el Artículo 4.2.e) de la presente convocatoria. No serán admitidos certificados emitidos fuera de España.
- c) Se establece un cupo de reserva del 5% de las plazas ofertadas anualmente para cada máster universitario entre los estudiantes que tengan debidamente acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de quedar plazas vacantes podrán tener acceso los estudiantes que acrediten haber precisado apoyo educativo permanente asociado a sus circunstancias personales de discapacidad.
- d) Se establece un cupo de reserva del 3% de las plazas ofertadas anualmente para cada máster universitario entre los estudiantes que tengan acreditada su condición de deportistas de alto nivel. En caso de quedar plazas vacantes podrán tener acceso los estudiantes que acrediten su condición de deportistas de alto rendimiento.

5.4 Distribución y adjudicación de plazas.

- a) Las plazas ofertadas para cada centro, aprobadas anualmente en Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid y publicadas en la web de la UCM, se repartirán al cincuenta por ciento en cada uno de los plazos ordinarios establecidos en la presente convocatoria. No obstante, se podrá decidir otra distribución de plazas en función de las necesidades de ocupación de cada máster.
- b) Cuando en aplicación del porcentaje de plazas indicado (tanto para cupo general como para cupo de reserva) no se obtenga un número entero de plazas, se procederá a su redondeo al número entero más próximo y en caso de igualdad, al superior; en todo caso, se garantiza un mínimo de una plaza.

- c) La coordinación del máster en cada centro podrá establecer un número de admisiones adicionales en cada plazo para compensar las posibles anulaciones de matrícula de los estudiantes admitidos y pudiendo llegar a repartir el total de plazas disponibles en el primer plazo ordinario de admisión. Esta cifra se considera como adicional al porcentaje regulado en el apartado 5.4.a y no afecta a la distribución de cupos de reserva.
- d) Las plazas de cupo de reserva que no se cubran en el primer plazo ordinario de admisión, se mantendrán en el segundo plazo ordinario y en el plazo extraordinario si así fuese necesario, hasta alcanzar el porcentaje establecido en el apartado 5.3 de la presente convocatoria.
- e) La adjudicación de plazas ofertadas se realizará por estricto orden de baremación y teniendo en cuenta el orden de preferencia expresado por el estudiante. En caso de que un estudiante quede admitido en un máster, quedará como "con plaza en otro máster" en el resto de las titulaciones solicitadas con menor preferencia. Si por el contrario logra ser admitido en opciones no preferentes, quedará en "lista de espera" en las titulaciones que seleccionó con mayor interés (excepto en el primer plazo ordinario que, al no existir lista de espera, el estudiante queda como "no admitido en reparto").

5.5 Publicación de los resultados del proceso de admisión.

- a) Los resultados del proceso de admisión estarán disponibles a partir de las fechas establecidas en el artículo 6 de la presente convocatoria, por resolución del Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue.
- b) El estudiante podrá consultar su situación particular nada más acceder a la aplicación informática de solicitud de admisión, pero seleccionando el nombre de cada máster solicitado tendrá acceso a listados completos de admisión por cupo general, cupo de reserva, lista de espera y lista de espera con interés marcado.
- c) Los estudiantes que hayan logrado plaza deberán descargar su **carta de admisión oficial**, que es el documento que contiene el código de verificación necesario para formalizar la matrícula en caso de no haber sido estudiante de esta universidad con antelación.
- d) El Vicerrectorado de Estudiantes podrá, en virtud de sus competencias, denegar una admisión concedida por un error material y/o por incumplimiento de alguno de los requisitos regulados en la presente convocatoria y detectado con posterioridad al plazo de revisión y valoración de solicitudes, debiendo emitir la resolución

correspondiente que será enviada al interesado a través del correo electrónico indicado en su solicitud de plaza.

Artículo 6. Calendario

6.1 Primer plazo ordinario.

- a) Presentación de solicitudes: del 30 de enero al 25 de febrero de 2025.
- b) Fecha fin del plazo de subsanación: 4 de marzo de 2025.
- c) Publicación de resultados de admisión: 24 de marzo de 2025
- d) Presentación de reclamaciones: del 24 al 26 de marzo de 2025.

6.2 Segundo plazo ordinario.

- e) Presentación de solicitudes: del 28 de abril al 26 de mayo de 2025.
- f) Fecha fin del plazo de subsanación: 2 de junio de 2025.
- g) Publicación de resultados de admisión: 18 de junio de 2025.
- h) Presentación de reclamaciones: del 18 al 20 de junio de 2025.

6.3 Plazo extraordinario.

- a) Presentación de solicitudes: del 1 al 5 de septiembre de 2025.
- b) Fecha fin del plazo de subsanación: 8 de septiembre de 2025.
- c) Publicación de resultados de admisión: 12 de septiembre de 2025.
- d) Presentación de reclamaciones: del 12 al 16 de septiembre de 2025.

Artículo 7. Gestión de lista de espera.

7.1 Consideraciones generales.

- a) Los estudiantes que hayan quedado en lista de espera deberán marcar su interés en permanecer en dicha lista en la propia aplicación informática de solicitud de plaza desde el día de publicación de los resultados de admisión si desean ser tenidos en cuenta en caso de tener que formalizarse admisiones.
- b) Los llamamientos de lista de espera se realizarán por riguroso orden de puntuación o baremación de entre los estudiantes con interés marcado.
- c) Los estudiantes pueden consultar la lista de espera general y la concreta de estudiantes con interés marcado accediendo a la plataforma informática de solicitud de plaza con su usuario y clave y seleccionando el nombre del máster.

- d) Las admisiones por lista de espera quedarán publicadas desde el día de su formalización en la plataforma informática de admisión, enviando aviso por correo electrónico a los estudiantes.
- e) Se establecerá un plazo oficial de matrícula de entre tres y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente en el que el estudiante sea admitido.
- f) Una vez se finalicen todos los llamamientos del mes de julio de 2025 las listas de espera, con o sin interés marcado, perderán validez legal y los interesados deberán reactivar su solicitud de admisión en el plazo extraordinario de septiembre y en los centros que dispongan de plazas vacantes ofertadas.
- g) De forma excepcional podrán formalizarse admisiones en el mes de septiembre de estudiantes de la lista de espera con interés marcado del mes de julio para aquellos másteres que quedando completos en el mes de julio sufran anulaciones de matrícula sin opción a ser ofertados a tiempo en el plazo extraordinario. Estos llamamientos, por teléfono o correo electrónico y dando el plazo para contestar que comunique la comisión de coordinación del máster, se formalizarían por orden estricto de baremación y dando prioridad a los estudiantes que puedan incorporarse a clases de forma inmediata.

7.2 Gestión de lista de espera por cada plazo de admisión.

- a) El primer plazo ordinario de admisión no generará lista de espera y los estudiantes que no logren plaza quedarán como "no admitido en reparto" pudiendo solicitar plaza en el mismo máster u otros en plazos siguientes.
- b) La gestión de lista de espera generada tras el proceso de admisión del segundo plazo ordinario se realizará a lo largo del mes de julio de 2025. Podrán formalizarse entre tres y cuatro repartos de plaza según disponibilidad y plazas libres, siempre por orden de baremo o calificación final de los estudiantes con interés marcado.
- c) La gestión de lista de espera generada tras el proceso de admisión del plazo extraordinario se realizará en la segunda quincena de septiembre tras la finalización del plazo oficial de matrícula de los estudiantes previamente admitidos. Debido al carácter extraordinario de este plazo, así como al calendario de comienzo de las clases para cada titulación, es posible que la coordinación del máster solicite autorización a la Vicerrectora de Estudiantes para no formalizar admisiones a pesar de tener plazas vacantes.

Artículo 8. Matrícula

8.1 Pre-matrícula para estudiantes admitidos en primer plazo ordinario.

- a) Los estudiantes admitidos en el primer plazo establecido en la presente convocatoria dispondrán desde el día de publicación de las admisiones y hasta la fecha que determine la coordinación del máster, y que comunicará a estudiantes admitidos por correo electrónico, para efectuar el pago de 600 euros en concepto de "pre-matrícula".
- b) Esta cantidad será descontada del importe correspondiente a los precios públicos de matrícula en el máster oficial del curso académico 2025-26.
- c) El estudiante que pueda acogerse a cualquiera de las exenciones de pago establecidas legalmente deberá acudir a la Secretaría de Alumnos de la Facultad de Derecho con la documentación justificativa para el ajuste de la cantidad de "pre-matrícula" según corresponda.
- d) Las tasas abonadas en concepto de pre-matrícula solo serán devueltas en caso de que el máster no llegara a impartirse o si el estudiante tuviese que anular matrícula por razones académicas al no finalizar el Grado en Derecho antes del comienzo del máster.
- e) El estudiante que no abone la "pre-matrícula" en plazo perderá su condición de admitido/a y, por tanto, no podrá formalizar su matrícula en las fechas establecidas en las normas de matrícula.

8.2 Matrícula para estudiantes admitidos en el segundo plazo ordinario.

- a) Los estudiantes admitidos en el segundo plazo ordinario abonarán el 30%, o el total del importe de la matrícula si no pueden justificar documentalmente que pueden acogerse a alguna de exenciones legalmente establecidas. Si no realizan el pago en el plazo establecido en las normas de matrícula oficiales de la UCM para el curso 2025-26, se considerará que renuncia a la plaza adjudicada y ésta será ocupada con solicitantes de la lista de espera con interés marcado.
- b) En caso de anulación de matrícula por interés particular, sólo se devolverá el importe abonado mencionado en el apartado anterior, en casos excepcionales que deberán ser revisados y aceptados por la coordinación del máster y en acuerdo con la Secretaría de Alumnos de la Facultad de Derecho de la UCM.

8.3 Publicación de las normas de matrícula para el curso 2025-2026.

- a) Las normas oficiales de matrícula de la Universidad Complutense de Madrid serán aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes y publicadas en el siguiente enlace <https://www.ucm.es/matriculamasteres>

8.4 Simultaneidad o traspaso de matrícula.

- a) El estudiante admitido y matriculado en un máster, en caso de estar interesado en matricular algún otro máster adicional, tras su admisión en plazos de solicitud posteriores del mismo curso académico, deberá solicitar **autorización** para **simultanear estudios** oficiales de máster a la Vicerrectora de Estudiantes. Dicha autorización dependerá de la existencia de plazas vacantes en dichos estudios, finalizados los distintos plazos del proceso de admisión.
- b) El estudiante matriculado en un máster universitario, que logre admisión en un segundo distinto del anterior, no podrá formalizar matrícula por internet a no ser que anule su matrícula anterior según normas oficiales que quedarán publicadas en el enlace web contenido en el artículo 8.2 de la presente convocatoria.

8.5 Falta de acreditación de requisitos obligatorios.

- a) Aquellos estudiantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión perderán la condición de admitidos, la plaza adjudicada y su matrícula será anulada.

8.6 Matrícula en Centros Adscritos a la UCM.

- a) Los estudiantes admitidos a cursar un máster universitario en alguno de los Centros Adscritos a la Universidad Complutense de Madrid deberán formalizar y abonar los precios públicos de matrícula establecidos con carácter general para cualquier estudiante, pero también las tasas adicionales que pudiesen establecer cada uno de los centros adscritos.
- b) Deberán acreditar los requisitos generales y/o específicos obligatorios al igual que el resto de los/las estudiantes de la UCM.

Artículo 9. Reclamaciones y recursos.

- a) Podrán presentar reclamación los estudiantes no admitidos a trámite por la Sección de Admisión a estudios de Máster Universitario, los no admitidos por la Comisión de Valoración de candidaturas de alguna Coordinación, los estudiantes que hayan

quedado en lista de espera o cualquier estudiante que considere que su baremación no es la correcta incluso habiendo logrado plaza en otra opción.

- b) Las reclamaciones ante el Rector/a, dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes, se presentarán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el mismo día de la publicación de los resultados de cada uno de los plazos de admisión regulados en la presente convocatoria.
- c) Los estudiantes deberán acceder a la misma plataforma informática en la que realizaron su solicitud de plaza, utilizando para acceder el nombre de usuario y contraseña, y seleccionando la opción que aparecerá junto a cada máster solicitado y el resultado de la admisión.
- d) El formulario online deberá ser cumplimentado y enviado en plazo, pudiendo adjuntar cuantos documentos considere oportunos.
- e) Tras la comprobación de las alegaciones efectuadas por el estudiante, y si fuese preciso la solicitud de informe a la coordinación del máster que deberá enviar en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de envío de la reclamación, la Vicerrectora de Estudiantes procederá a emitir, antes de un mes natural, la correspondiente resolución de reclamación que se enviará por correo electrónico al estudiante.
- f) Contra esta resolución adoptada por la Vicerrectora de Estudiantes, que agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de reposición ante el Rector. Este recurso deberá presentarse en el plazo indicado en la resolución de reclamación y a través de registro electrónico de la UCM.

En Madrid, a 10 de enero de 2025

La Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de La Fuente Fernández